



EMBAJADA DE SUIZA

Nota No. 4 CT/1996
PERU 61-PEECC-CONV./SUS-mb

Lima, enero 31 de 1996

Excelentísimo Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 9 de setiembre de 1964, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, la participación del Gobierno Suizo en el proyecto "Proyecto de Educación Ecológica en Formación Magisterial", que en adelante se denominará "Proyecto", a ejecutarse conjuntamente con el Ministerio de Educación.

Para tal fin, se envía el siguiente Convenio Subsidiario:

- "1. Para los fines del presente **Convenio Subsidiario**, el Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por la **Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE)**.

El Gobierno de la República del Perú estará representado por el **Ministerio de Educación**.

2. Los objetivos y la programación de actividades, así como los compromisos asumidos por las entidades participantes en el Proyecto, serán detallados en el Plan Operativo de Fase, que forma parte integrante del presente Convenio Subsidiario.

3. Para el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario, las Partes Contratantes constituirán:

Un Comité de Dirección y Supervisión que se reunirá dos veces al año y/o cuando lo solicite una de las Partes Contratantes. El Comité de Dirección y Supervisión estará conformado por:

1. dos Representantes del Ministerio de Educación;
2. el/la Agregado/a (o el/la Agregado/a Adjunto/a) de Cooperación para el Desarrollo y Ayuda Humanitaria de la Embajada de Suiza en el Perú y;
3. el/la Director/a del Proyecto.

./.

Al Excelentísimo Señor
Dr. Francisco Tudela Van Breugel-Douglas
Ministro de Relaciones Exteriores

L i m a

También podrán participar con voz pero sin voto - a invitación de las Partes Contratantes - otras personas, según el caso.

Todas las decisiones serán tomadas por consenso.

El Comité de Dirección y Supervisión tendrá como funciones:

- supervisar el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario;
 - aprobar los planes anuales de trabajo y los presupuestos correspondientes;
 - aprobar los Términos de Referencia para la evaluación final del proyecto;
 - analizar las evaluaciones y orientar las medidas correctivas del caso;
 - tomar conocimiento de los sub-Convenios con otras entidades públicas y privadas;
 - evaluar periódicamente la marcha del Proyecto.
4. Mientras dure la ejecución del Proyecto, los recursos financieros puestos a disposición por la COSUDE serán administrados por el Proyecto; el mismo que rendirá cuenta documentada a COSUDE en los plazos que se establezca.
5. Para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, el Gobierno de la Confederación Suiza, de acuerdo a su Plan de Desembolsos, se compromete a otorgar como aporte no reembolsable hasta un monto máximo de US\$ 378,100.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).

La COSUDE desembolsará los recursos comprometidos en este Convenio semestralmente.

- a) El primer desembolso de US\$ 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), se efectuará el 15 de enero de 1996, luego de la firma del presente Convenio.
- b) El segundo desembolso de US\$ 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), se efectuará el 1ro de Julio de 1996.
- c) El tercer desembolso de, US\$ 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) se efectuará el 1ro de enero de 1997, previa presentación a COSUDE del Informe Operativo y Financiero correspondiente al primer semestre (período 01.01.96-30.06.96).
- d) El cuarto desembolso, de un máximo de US\$ 93,100.00 (NOVENTA Y TRES MIL CIEN Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), se efectuará el 1ro de julio de 1997, después de haber presentado a COSUDE el Informe Operativo y Financiero

correspondiente al segundo semestre (período 01.07.96-31.12.96) y el Informe Anual del año 1996 debidamente auditado..

Asimismo, al final del cuarto semestre de ejecución (período 01.07.97-31.12.97), el Proyecto deberá presentar a la COSUDE un Informe Financiero Anual del año 1997, debidamente auditado.

Los Informes Financieros Anuales que deberán presentarse al final de cada año, deberán ser auditados por una firma auditora peruana, cuya elección y términos de referencia serán aprobados por la COSUDE.

Adicionalmente, el Gobierno de la Confederación Suiza ha previsto un monto máximo de US\$ 24,000.00 (VEINTE Y CUATRO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) para la realización de consultorías externas. Este monto será manejado directamente por el Gobierno de la Confederación Suiza.

6. Los recursos recibidos de COSUDE en razón de este Convenio, se depositarán en una cuenta a nombre del proyecto en DOLARES AMERICANOS. Los intereses que devenguen de la cuenta deben ser claramente registrados en la contabilidad como entrada adicional de fondos. Ellos serán deducidos del último desembolso a efectuar por la COSUDE.
7. El Gobierno de la República del Perú, a través del Ministerio de Educación, se compromete a aportar capacidad instalada (personal calificado), por un monto total de US\$ 132,700. El detalle de las remuneraciones y actividades que el Gobierno de la República del Perú aportará, aparece en el Presupuesto, anexo al Documento del Proyecto.
8. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el Proyecto, la importación podrá realizarse a través de la Embajada de Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo, del Convenio Marco suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive el vehículo, deberán ser inventariados y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este Convenio. Al término del Proyecto, COSUDE y el Ministerio de Educación decidirán de común acuerdo sobre la liquidación o el traspaso de los bienes y el vehículo.

9. La COSUDE - o Consultores expresamente encargados - se reserva el derecho de inspeccionar y evaluar la marcha del Proyecto, con la frecuencia que considere necesaria.

10. El presente Convenio Subsidiario entrará en vigencia con su firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 1997, pudiendo ser prorrogado previa evaluación conjunta entre las Partes Contratantes.
11. Las Partes Contratantes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el diálogo, las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio Subsidiario.
12. En caso de grave incumplimiento, el presente Convenio Subsidiario podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes Contratantes, previa notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación.
13. Las Partes Contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito, las modificaciones al presente Convenio Subsidiario que consideren necesarias."

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas de ejecución del presente Convenio Subsidiario, contenida en los párrafos 1. al 13., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de su nota de respuesta.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



El Embajador de Suiza

(Dr. Marcus Kaiser)

Anexo: Plan Operativo de Fase

b-2320

Nota RE. (OCI) N°. 6-27/08

Lima, 25 MAR. 1996

Senor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota N° 4/CT/1996 del 31 de enero de 1996, en la que tiene a bien manifestar lo siguiente:

"Excelentísimo Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 9 de setiembre de 1964, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, la participación del Gobierno Suizo en el proyecto "Proyecto de Educación Ecológica en Formación Magisterial", que en adelante se denominará "Proyecto", a ejecutarse conjuntamente con el Ministerio de Educación.

Para tal fin, se envía el siguiente Convenio Subsidiario:

"1. Para los fines del presente **Convenio Subsidiario**, el Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por la **Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE)**.

El Gobierno de la República del Perú estará representado por el **Ministerio de Educación**.

2. Los objetivos y la programación de actividades, así como los compromisos asumidos por las entidades participantes en el Proyecto, serán detallados en el Plan Operativo de Fase, que forma parte integrante del presente Convenio Subsidiario.



Al Excelentísimo Señor
Dr. Marcus Kaiser
Embajador de la Confederación
Suiza
Ciudad.-

3. Para el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario, las Partes Contratantes constituirán:

Un Comité de Dirección y Supervisión que se reunirá dos veces al año y/o cuando lo solicite una de las Partes Contratantes. El Comité de Dirección y Supervisión estará conformado por:

- dos Representantes del Ministerio de Educación;
- el/la Agregado/a (o el/la Agregado/a Adjunto/a) de Cooperación para el Desarrollo y Ayuda Humanitaria de la Embajada de Suiza en el Perú y;
- el/la Director/a del Proyecto.

También podrán participar con voz pero sin voto - a invitación de las Partes Contratantes - otras personas, según el caso.

Todas las decisiones serán tomadas por consenso.

El Comité de Dirección y Supervisión tendrá como funciones:

- supervisar el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario;
- aprobar los planes anuales de trabajo y los presupuestos correspondientes;
- aprobar los Términos de Referencia para la evaluación final del proyecto;
- analizar las evaluaciones y orientar las medidas correctivas del caso;
- tomar conocimiento de los sub-Convenios con otras entidades públicas y privadas;
- evaluar periódicamente la marcha del Proyecto.

4. Mientras dure la ejecución del Proyecto, los recursos financieros puestos a disposición por la COSUDE serán administrados por el Proyecto; el mismo que rendirá cuenta documentada a COSUDE en los plazos que se establezca.
5. Para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, el Gobierno de la Confederación Suiza, de acuerdo a su Plan de Desembolsos, se compromete a otorgar como aporte no reembolsable hasta un monto máximo de US\$ 378,100.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).

La COSUDE desembolsará los recursos comprometidos en este Convenio semestralmente.

- a) El primer desembolso de US\$ 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), se efectuará el 15 de enero de 1996, luego de la firma del presente Convenio.
- b) El segundo desembolso de US\$ 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), se efectuará el 1ro. de julio de 1996.
- c) El tercer desembolso de US\$ 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) se efectuará el 1ro. de enero de 1997, previa presentación a COSUDE del Informe Operativo y Financiero correspondiente al primer semestre (período 01.01.96-30.06.96).
- d) El cuarto desembolso, de un máximo de US\$ 93,100.00 (NOVENTA Y TRES MIL CIEN Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), se efectuará el 1ro. de julio de 1997, después de haber presentado a COSUDE el Informe Operativo y Financiero correspondiente al segundo semestre (período 01.07.96-31.12.96) y el Informe Anual del año 1996 debidamente auditado.

Asimismo, al final del cuarto semestre de ejecución (período 01.07.97-31.12.97), el Proyecto deberá presentar a la COSUDE un Informe Financiero Anual del año 1997, debidamente auditado.

Los Informes Financieros Anuales que deberán presentarse al final de cada año, deberán ser auditados por una firma auditora peruana, cuya elección y términos de referencia serán aprobados por la COSUDE.

Adicionalmente, el Gobierno de la Confederación Suiza ha previsto un monto máximo de US\$ 24,000.00 (VEINTE Y CUATRO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) para la realización de consultorías externas. Este monto será manejado directamente por el Gobierno de la Confederación Suiza.

- 
- 6. Los recursos recibidos de COSUDE en razón de este Convenio, se depositarán en una cuenta a nombre del proyecto en DOLARES AMERICANOS. Los intereses que devenguen de la cuenta deben ser claramente registrados en la contabilidad como entrada adicional de fondos. Ellos serán deducidos del último desembolso a efectuar por la COSUDE.

7. El Gobierno de la República del Perú, a través del Ministerio de Educación, se compromete a aportar capacidad instalada (personal calificado), por un monto total de US\$ 132,700. El detalle de las remuneraciones y actividades que el Gobierno de la República del Perú aportará, aparece en el Presupuesto, anexo al Documento del Proyecto.
8. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el Proyecto, la importación podrá realizarse a través de la Embajada de Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo, del Convenio Marco suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive el vehículo, deberán ser inventariados y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este Convenio. Al término del Proyecto, COSUDE y el Ministerio de Educación decidirán de común acuerdo sobre la liquidación o el traspaso de los bienes y el vehículo.

- 
9. La COSUDE - o Consultores expresamente encargados - se reserva el derecho de inspeccionar y evaluar la marcha del Proyecto, con la frecuencia que considere necesaria.
 10. El presente Convenio Subsidiario entrará en vigencia con su firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 1997, pudiendo ser prorrogado previa evaluación conjunta entre las Partes Contratantes.
 11. Las Partes Contratantes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el diálogo, las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio Subsidiario.
 12. En caso de grave incumplimiento, el presente Convenio Subsidiario podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes Contratantes, previa notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación.
 13. Las Partes Contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito, las modificaciones al presente Convenio Subsidiario que consideren necesarias."

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas de ejecución del presente Convenio Subsidiario, contenida en los párrafos 1. al 13., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de su nota de respuesta.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Además tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y, acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Francisco Tudela', written in a cursive style with a long horizontal stroke extending to the right.

FRANCISCO TUDELA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES